


Cód. Documento: 108.20	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR AYUDAS "SANTANDER A PUNTO"	 GLEZCO [®] asesores y consultores
---------------------------	--	---

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA "SANTANDER A PUNTO".

Desde el Ayuntamiento de Santander se han puesto en marcha una serie de medidas donde el objetivo es poner en marcha un proceso de apoyo a la adaptación y transformación que permita a empresas y autónomos superar esta crisis y fortalecerse en cuanto a capacidades, modelos de negocio, adaptación a nuevos hábitos, nuevas oportunidades, etc., se refiere.

Este programa de ayudas tiene como objeto reactivar la economía de Santander por los efectos de la crisis del COVID-19 sobre los emprendedores, pymes y otras actividades económicas y culturales del municipio de Santander, los programas son los siguientes:

PROGRAMA I: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION E INNOVACION DIGITAL DE LAS EMPRESAS.

PROGRAMA II: AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACION DEL COMERCIO, LA HOSTELERIA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACION GENERADA POR EL COVID19.

PROGRAMA III: AYUDAS A LA INDUSTRIA CREATIVA CULTURAL PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS MEDIANTE PROYECTOS INNOVADORES ADAPTADOS A LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID19.

PROGRAMA IV: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DURANTE y POSTERIORES AL ESTADO DE ALARMA.

PROGRAMA V: AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LA FASE DE CESE DE ACTIVIDAD O REDUCCION DE INGRESOS.

Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas que, además de cumplir los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:


a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander, exceptos las convocatorias de ayudas realizadas en 2020.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedarán excluidas de las ayudas las asociaciones, fundaciones, patronatos o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro excepto las que realicen actividad económica, profesional o artística acreditada con el correspondiente CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT o alta en el IAE conforme establezca la convocatoria para cada programa.

Fecha: 08/10/2020	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: GLEZCO ASESORES	REVISADO POR:	Página: 1/5
----------------------	---------------	-----------------------------------	---------------	----------------

Cód. Documento: 108.20	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR AYUDAS "SANTANDER A PUNTO"	 asesores y consultores
---------------------------	--	--

A continuación, les detallamos la **modalidad y cuantía de las ayudas**:

 **PROGRAMA I: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION E INNOVACION DIGITAL DE LAS EMPRESAS.**

Las ayudas contempladas en el presente programa serán destinadas a financiar el 100 % del estudio diagnóstico de innovación tecnológica y el 75% de los gastos de inversión asociados a dicho estudio.

Siempre con relación a los trabajadores por cuenta ajena, la cuantía máxima destinada a financiar el estudio diagnóstico de innovación tecnológica será:

- Hasta 3 trabajadores 600 €
- Más de 3 trabajadores 900 €

Así como la cuantía máxima destinada a financiar los gastos de inversión contemplados en el estudio diagnóstico será conforme trabajadores por cuenta ajena:

- Sin trabajadores 3.000 €
- De 1 a 3 trabajadores 4.500 €
- De 4 a 10 trabajadores 6.000 €
- Más de 10 trabajadores 7.500 €


Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas proforma de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.

 **PROGRAMA II: AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACION DEL COMERCIO, LA HOSTELERIA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACION GENERADA POR EL COVID19.**

Para las ayudas a la adquisición de material de desinfección en instalaciones y las ayudas extraordinarias a la inversión para adecuación y modernización de instalaciones y locales se subvencionarán con un máximo del 75% de los gastos y se establecen los límites en función del número de trabajadores a fecha del mes anterior a la convocatoria:

	Medidas higiénicas	total ayuda
Sin trabajadores	300	3000
De 1 a 3 trabajadores	600	4500
De 4 a 10 trabajadores	1200	5500
Más de 10 trabajadores	2000	7500

Fecha: 08/10/2020	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: GLEZCO ASESORES	REVISADO POR:	Página: 2/5
----------------------	---------------	-----------------------------------	---------------	----------------

Cód. Documento: 108.20	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR AYUDAS "SANTANDER A PUNTO"	 GLEZCO [®] asesores y consultores
---------------------------	--	---

Para las ayudas extraordinarias para el sector de transporte por autotaxi se subvencionarán con un máximo del 75% de los gastos con un máximo de 600,00€.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas proforma o facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.

 **PROGRAMA III: AYUDAS A LA INDUSTRIA CREATIVA CULTURAL PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS MEDIANTE PROYECTOS INNOVADORES ADAPTADOS A LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID19.**

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar el proyecto aprobado con un 75% de los gastos directos asociados al proyecto y con un máximo de 20.000€ por proyecto.


 **PROGRAMA IV: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DURANTE y POSTERIORES AL ESTADO DE ALARMA.**

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 100 % de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa.

A estos efectos, se consideran como gastos de inversión y puesta en marcha los efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los tres meses posteriores al inicio de la actividad, impuestos excluidos:

- Adquisición de inmuebles afectos a la actividad.
- Arrendamiento de local de negocio.
- Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad.
- Maquinaria, herramientas y utillaje.
- Medios de transporte afectos a la actividad.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos informáticos y de oficina.
- Software, páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y soluciones de comercio electrónico.
- Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial.
- Honorarios, proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de constitución y puesta en marcha de la actividad.

Fecha: 08/10/2020	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: GLEZCO ASESORES	REVISADO POR:	Página: 3/5
----------------------	---------------	-----------------------------------	---------------	----------------

Cód. Documento: 108.20	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR AYUDAS "SANTANDER A PUNTO"	
---------------------------	--	--

- Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.
- Altas de suministros.
- Publicidad inicial (rótulos, folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).

Con el objeto de paliar la situación generada como consecuencia de la crisis del COVID-19, en los casos en los que la fecha de la factura sea posterior al 1 de marzo de 2020, se admitirán justificantes de pago de fecha posterior a la de la presentación de la solicitud, siempre que los citados pagos se hagan efectivos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.

Las adquisiciones de bienes usados o de segunda mano sólo serán admisibles cuando se aporte, junto con el justificante de pago, acreditación documental de la transacción en la que conste la descripción y el precio del bien transmitido, la fecha de la operación y la identidad de comprador y vendedor (nombre, NIF y firma).


Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el apartado 2 de este artículo, salvo que como consecuencia de la situación generada por el COVID-19, se haya acordado con el acreedor un aplazamiento de pago de las cuotas correspondientes a uno o varios de los meses comprendidos en el período objeto de la subvención. En este caso, se entenderá justificado el pago aun cuando éste se haya producido con posterioridad a la fecha en la que se debería haber abonado en condiciones normales.

El acuerdo de aplazamiento deberá acreditarse mediante la aportación de documento firmado por ambas partes en el que consten los datos de la factura a la que hace referencia el aplazamiento y los términos y condiciones pactados, incluidos importes y fechas para su abono.

En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.

La subvención máxima para percibir por cada beneficiario será de 3.000 €.

Fecha: 08/10/2020	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: GLEZCO ASESORES	REVISADO POR:	Página: 4/5
----------------------	---------------	-----------------------------------	---------------	----------------

Cód. Documento: 108.20	TIPO DE DOCUMENTO: CIRCULAR AYUDAS "SANTANDER A PUNTO"	 GLEZCO [®] asesores y consultores
---------------------------	--	---

 **PROGRAMA V: AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LA FASE DE CESE DE ACTIVIDAD O REDUCCION DE INGRESOS.**

El importe de la subvención será fijo conforme los siguientes apartados:

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar los costes del alquiler de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluidos) de tres meses comprendidos entre marzo y agosto de 2020 ambos incluidos, hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere el importe de 1.200 € por cada contrato de alquiler/local. Se financiarán igualmente la cuota de tres meses para aquellas empresas que ejercen su actividad en local de su propiedad y con hipoteca sobre el mismo. Los meses serán los incluidos entre marzo y agosto de 2020 hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere el importe de 1.200 € por cada contrato de alquiler/local.
2. La justificación de los costes de alquiler se realizará mediante la aportación del contrato y los justificantes de pago de las mensualidades correspondientes al período descrito en el apartado 1 de este artículo. La justificación de las cuotas de hipoteca se efectuará con la escritura hipotecaria, así como los justificantes de pago de dichos meses.
3. En ningún caso se subvencionarán fianzas, avales, gastos de comunidad, suministros, impuestos o gastos similares ni se admitirán contratos de alquiler de fecha posterior a la de la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo).
4. No se considerarán objeto subvencionable el coste de alquiler del local de negocio en el caso de que la empresa solicitante esté instalada en Centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Santander o entidades vinculadas o cualesquiera otras entidades públicas o educativas o participadas por ellas.

 **PLAZO DE PRESENTACION**

El plazo queda abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto, 9 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de Cantabria y **finaliza el día 10 de noviembre de 2020** a las 24:00 horas.

Las Bases Regulatorias que afectan a estas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de abril de 2016.

GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES



Fecha: 08/10/2020	DEPARTAMENTO:	REALIZADO POR: GLEZCO ASESORES	REVISADO POR:	Página: 5/5
----------------------	---------------	-----------------------------------	---------------	----------------